CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 114
FECHA: 16 AGOSTO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con Radicado **No** 20211111141 del 17 de diciembre de 2021, la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, los ejemplares están ubicados en espacio privado específicamente en la dirección estación de servicios LA Ye Cr. Troncal de occidente del Municipio de Sahagún, departamento de Córdoba.

Mediante oficio con radicado No. 20222101261 de fecha 3 de febrero de 2022, este despacho envió oficio de requerimiento a la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, para continuar con el trámite requerido.

Que mediante oficio con radicado No. 20221101990 de fecha 7 de marzo de 2022, la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, envió a la CAR-CVS solicitud de prórroga del proceso, por la cual se le otorgó mediante oficio con rad. No. 20222103647 de fecha 18 de marzo de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 20221103505 de fecha 19 de abril de 2022, la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, envió la documentación requerida para continuar el trámite.

Mediante oficio con radicado No. 20222105590 de fecha 25 de abril de 2022 y 20222107964 de fecha 31 de mayo de 2022, la CAR-CVS envió oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental a la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado

con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre para continuar con el trámite requerido.

Que mediante oficio con radicado No. 20221107093 de fecha 1 de agosto de 2022 y con factura electrónica No. FEA909 de fecha 18 de mayo de 2022, la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, envió el recibo de pago por concepto de evaluación ambiental a la CAR-CVS.

La empresa la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, anexa la siguiente documentación:

- Solicitud de aprovechamiento Forestal
- Formulario único de Aprovechamiento Forestal.
- Foto copia de cedula del solicitante.
- Certificado de costo del proyecto.
- Escritura pública.
- Certificado de tradición y libertad.
- Rut.
- Pago Evaluación Ambiental.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que “Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de

agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, radicado por la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, los ejemplares están ubicados en espacio privado específicamente en la dirección estación de servicios LA Ye Cr. Troncal de occidente del Municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del año 2010, el solicitante canceló por concepto de evaluación por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($937.500),** en la cuenta de ahorros N°438-75432-7 de Banco de Bogotá., a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto administrativo, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud presentada por la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio a la empresa **DISTRACOM S.A.**, representado legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9310679 expedida en corozal - Sucre, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 114 Agosto 16/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS